

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Juventud y Deportes

1172 Resolución de 15 de febrero de la Directora General de Centros Educativos, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de la Orden de 11 de febrero de 2019, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Centro de Educación Infantil Thales" de Molina de Segura. Código 30021022.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 11 de febrero de 2019 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Centro De Educación Infantil Thales" de Molina de Segura, código 30021022,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 11 de febrero de 2019 de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil "Centro de Educación Infantil Thales" de Molina de Segura, código 30021022, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 15 de febrero de 2019.—La Directora General de Centros Educativos, María Remedios Lajara Domínguez.

Anexo**Dispongo:**

Primero. Autorizar la apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, "Centro de Educación Infantil Thales" de Molina de Segura, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30021022.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titular del Centro: "Colegio Thales, Sociedad Limitada".
- d) NIF del titular: B-73974347.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil.
- f) Denominación específica: "Centro de Educación Infantil Thales".
- g) NIF del centro: B-73974347.
- h) Domicilio: C/ del Collado, s/n, urbanización Mirador de Agridulce.
- i) Localidad: 30508 Molina de Segura.
- j) Municipio: Molina de Segura.
- k) Provincia: Murcia
- l) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- m) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil de Primer Ciclo y Segundo Ciclo.
- n) Capacidad:
Educación Infantil Primer Ciclo:
2 - 3 años: 2 unidades y 40 puestos escolares.
Educación Infantil Segundo Ciclo:
3 - 4 años: 2 unidades y 50 puestos escolares.
4 - 5 años: 1 unidad y 25 puestos escolares.
5 - 6 años: 1 unidad y 25 puestos escolares.

Segundo. La autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. Se requiere al titular del centro educativo para que aporte a esta Administración Educativa antes del inicio de las actividades educativas, la relación del personal de que dispondrá el centro con indicación de sus titulaciones respectivas, para su supervisión y control.

Cuarto. Con carácter previo al inicio de las actividades educativas, el titular del centro deberá aportar ante la Dirección General de Centros Educativos una declaración responsable de que el personal al servicio del mismo cumple con el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil. El titular será el encargado de recabar el certificado correspondiente a su personal del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Quinto. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Sexto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2019/2020.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, Adela Martínez-Cachá Martínez.